



ASUNTO: DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS Y DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 865- LXI-16.

HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

PRESENTE

Quienes motivan y suscribe el presente dictamen, **C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ, C. GENARO SOLANO VILLALVAZO, C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ, MTRO. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS**, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47,51,62, 87 fracción II, 104, 105,106,107,108 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **“Dictamen de las Comisiones Edilicias Permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología dando cumplimiento al Acuerdo Legislativo 865- LXI-16.”**, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
2. El día 05 de Diciembre del 2015, mediante oficio No. 655/2016 signado por la Lic. Matilde Zepeda Bautista, Sindico Municipal se remitió las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como convocante y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como coadyuvante del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco el Acuerdo Legislativo **865- LXI-16** aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco en sesión verificada el día jueves 24 de noviembre del 2016 presentado por los Diputados **ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO, OMAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ .**
3. Con fecha 12 de Enero de la anualidad en curso se reunieron los integrantes de las Comisiones Edilicias permanentes de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con el Coordinador de Cementerios, el titular de la Unidad de Parques y Jardines y Espacios Deportivos así como con el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable con la finalidad de tener los elementos necesarios para dictaminar en relación al acuerdo **865- LXI-16**, y poder así establecer las acciones necesarias fin de que todos los residuos orgánicos que se desprendan de las ofrendas florales o arreglos florales,

no se desperdicien y se ocupen en la elaboración de composta y puedan ser utilizados para el mantenimiento y mejoramientos del arbolado y las áreas verdes en nuestro Municipio.

4. Establecidos los antecedentes de la iniciativa de origen los integrantes de las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que suscribimos el presente dictamen manifestamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Conforme a lo estipulado por el artículo 51 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento se establece la atribución a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público de cementerios municipales, así mismo de conformidad con el artículo 62 del precepto legal en comento señala como una atribución de la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología el proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como el control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del Municipio
- II. Así mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 40 fracciones I y II, en relación con lo estipulado por el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología son competentes para conocer y dictaminar en relación acuerdo **865- LXI-16**. señalado en el proemio del presente dictamen.

- III. La problemática que representa el depósito de arreglos florales que regularmente realiza la gente en los panteones, no es cuando deja sus ofrendas florales en las tumba, ya que las flores frescas, dan vida y color a los cementerios, sino cuando estas se marchitan y se secan, en virtud de que en ese estado ya son considerados basura o desperdicios. Lamentablemente los residuos rara vez son separados en orgánicos e inorgánicos, de tal suerte que de manera regular estos residuos se mezclen con el resto de la basura generada, perdiéndose así elementos importantes para la elaboración de abono que tanto necesitan las plantas o árboles, considerando que todo el material es orgánico, el cual es perfectamente aprovechable para la elaboración de composta.
- IV. Así mismo tomando en consideración el artículo 8 fracción I la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco que a la letra señala: **Artículo 8.** *Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones: I. Formular por sí o con el apoyo de la Secretaría y con la participación de representantes de los sectores sociales y privados, los Programas Municipales para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Gestión Integral de los Residuos;* por lo cual las comisiones dictaminadoras en sesión ordinaria de fecha 12 de enero aprobaron realizar las siguientes acciones:
- 1) Que con apoyo del personal de la Coordinación de Cementerios, se separen los residuos orgánicos que se desprendan de las ofrendas florales y se depositen en un lugar específico del Cementerio Municipal.
 - 2) Que con apoyo del Coordinador de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, se envíe la trituradora al Cementerio Municipal para que se desintegren los residuos orgánicos que se desprendan de las ofrendas florales, y se lleven al Centro de Producción de composta, para que se pueda disponer de la misma donde se requiera con la finalidad de ahorrar recursos y fortalecer el medio ambiente.

Por lo anteriormente fundado, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; que rige a este órgano de gobierno quienes integramos las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios y de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, declaramos procedente y elevamos al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se solicita al Presidente Municipal en cumplimiento del Acuerdo Legislativo 865-LXI-16, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, instruya por conducto del Titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, a los titulares de la Coordinación de Cementerios y de la Unidad de Parques y Jardines y Espacios Deportivos para que lleven a cabo las acciones establecidas la fracción IV de los considerandos del presente dictamen .

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que remita la aprobación del presente dictamen al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 24 DEL 2017

LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS.



Margarita Vizcaino Gutierrez
C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIERREZ
SALA DE REGIDORES

PRESIDENTA

C. GENARO SOLANO VILLALVAZO
VOCAL

C. ERNESTO DOMINGUEZ LOPEZ
VOCAL

LA COMISIÓN EDILICIA DE LIMPIA, AREAS VERDES, MEDIO MABINTE Y ECOLOGIA



C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
PRESIDENTE

C. EUGENIA MARGARITA VIZORINO GUTIERREZ
VOCAL

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL

C. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS
VOCAL

C.c.p.-Archivo
AIPF/yscs

(ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS Y DE LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO LEGISLATIVO 865- LXI-16).